



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Adjudicación CM 80.250 - COMPRAR 10606-0002-LPU20 Limpieza y Tocador

---

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2020-00401207- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.250/2020- proceso COMPRAR 106060002-LPU20, correspondiente a la contratación de la categoría Artículos de Limpieza y Tocador, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2020-23-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 10 de Febrero del 2020 a las 11 hs.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. N° 15, se procedió a realizar la apertura electrónica, por la que se recibieron para dichas categorías las siguientes ofertas confirmadas:

**ROMAN ANTONIO MADAF; ANGEL ADRIAN BARRIOS; FERNANDO FRANCISCO CASTELLINO DIAZ; MARIA JOSE DICESARE PEÑA; OESTE PROVEEDURIA SA; KLEAN CONTEN S.A.; OSCAR RUBEN DAVID; MAURICIO ALBERTO IVARS FERNANDEZ; MARÍA ELVIRA ROLDÁN; DANIEL HORACIO SUCESION DE FERNANDEZ**

Que la Comisión de Preadjudicación, integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones, ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que todos los oferentes ofertaron en forma electrónica habiendo CONFIRMADO sus ofertas en la fecha y hora dispuesta para la apertura de las mismas, por lo que las mismas deben considerarse admisibles desde el punto de vista FORMAL.

Que en otro orden, la Comisión de Preadjudicación ha completado el análisis formal inicial de las ofertas, considerando además que por el Sistema COMPRAR la totalidad de los proveedores confirmaron sus ofertas en pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, y ante la imperiosa necesidad de poner en vigencia el Catálogo de Oferta Permanente con los insumos que son objeto de adquisición en el presente Convenio Marco, la Comisión considera prudente sugerir a la Dirección como metodología de trabajo, diferir la evaluación definitiva de la conveniencia de las ofertas para la oportunidad en la que los organismos deban concretar sus compras (órdenes de compra). Tal metodología se encuentra además expresamente prevista por el art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares. Dicha evaluación definitiva debería hacerse en colaboración con los organismos compradores, razón por la cual éstos deberán comunicar oportunamente a la Dirección sus respectivas necesidades, a los efectos de habilitar las compras que se proyecten realizar en el Catálogo de Oferta Permanente.

Que en el mismo sentido, la comisión sugiere que se deberá aclarar a los proveedores esta metodología, ya

que la selección de la adjudicación no otorgará a los proveedores otro derecho que no sea el derecho a la evaluación de conveniencia de su respectiva propuesta, lo cual significa además la posibilidad de la desestimación de las mismas por no satisfacer las necesidades públicas que gestionan los organismos compradores.

Que por otra parte, la comisión informa que no ha producido el informe de evaluación requerido por la Grilla de Evaluación prevista en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, al no haber presentado ningún oferente alguna Certificación que pueda ser encuadrada en las pautas previstas en la Ley N° 9193.

Que por lo tanto, con las salvedades y metodología propuesta, la Comisión sugiere preadjudicar a todos los proveedores oferentes, seleccionando a los mismos para la conformación del Catálogo de Oferta Permanente.

Que en virtud de los plazos de contratación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares corresponde dejar constancia que el plazo de vigencia del Catálogo resultante del presente Convenio Marco, será de 6 meses a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio, con opción a prórroga a favor del Estado por 6 meses más.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°** - Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.250/2020- proceso COMPRAR 10606-0002-LPU20 y confórmese Catálogo de Oferta Permanente por el Sistema COMPRAR para la Categoría “Artículos de Limpieza y Tocador” seleccionando a tales efectos a todos los proveedores oferentes, para la conformación del Catálogo de Oferta Permanente.

**Artículo 2°** - Difiérase la evaluación definitiva de la conveniencia de las ofertas para la oportunidad en la que los organismos deban concretar sus compras (órdenes de compra). Tal metodología se encuentra además expresamente prevista por el art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares. Dicha evaluación definitiva se hará en colaboración con los organismos compradores, razón por la cual éstos deberán comunicar oportunamente a la Dirección sus respectivas necesidades, a los efectos de habilitar las compras que se proyecten realizar en el Catálogo de Oferta Permanente.

**Artículo 3°** Déjese establecido que en vista a la metodología indicada en el art. 2 de la presente Disposición la selección de la adjudicación no otorgará a los proveedores otro derecho que no sea el derecho a la evaluación de conveniencia de su respectiva propuesta, lo cual significa además la posibilidad de la desestimación de las mismas por no satisfacer las necesidades públicas que gestionan los organismos compradores.

**Artículo 4°**- Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 5°** - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente a través del sistema COMPRAR.

**Artículo 6°**- Establézcase que el plazo de vigencia del Convenio Marco adjudicado en la presente, regirá

por el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, a partir de la notificación de la presente.

**Artículo 7º** - Notifíquese a los oferentes mediante el sistema de Compras Electrónicas (COMPR AR), publíquese y agréguese a las actuaciones administrativas.